

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto proferido el 23 de septiembre de 2020.

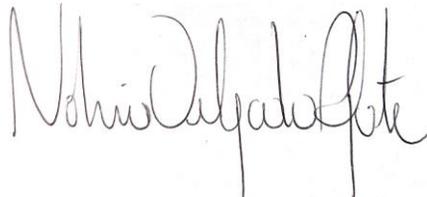
El término de **cinco (5) días** otorgado para aportar copia de la consignación de las expensas correspondientes al costo de la digitalización del cuaderno de medidas cautelares para surtir la apelación concedida, transcurrió así:

Fecha notificación por estado del auto que concedió el término: septiembre 24 de 2020.

Término de cinco (5) días: 25, 28, 29, 30 de septiembre, 1 de octubre de 2020.

Dentro del término anterior la parte recurrente no acreditó por ningún medio haber realizado la consignación de las expensas en los términos del auto que concedió la apelación formulada.

Manizales, octubre 6 de 2020.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-001-31-03-003-2016-00310-00
DEMANDANTE: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA Y
MARIA CENELIA OCAMPO TANGAIFE

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso, se declara **DESIERTO** el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte ejecutada frente al auto emitido el 21 de julio de 2020. En consecuencia, el referido proveído cobra ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 094 del 13/10/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA